INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **JESUS ALBERTO CALDERON HIDALGO**, en contra de **RED SALUD DE LA LADERA E.S.E HOSPITAL CAÑAVERALEJO., RAD 2017-639,** que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de Dos Mil Veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.4193

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **JESUS ALBERTO CALDERON HIDALGO**, en contra de **RED SALUD DE LA LADERA E.S.E HOSPITAL CAÑAVERALEJO., RAD 2017-639,** procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite**.**

N O T I F Í Q U E S E.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AMPARO BOLAÑOS MUÑOZ
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD: 2018-039

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** radicado con el Numero **2018-039**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 4180
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 3260 del 14 de SEPTIEMBRE de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por el fondo de pensiones PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002829816** por valor de **$6’557.926** del 30/09/2022 consignadas por PORVENIR S.A. respecto del cumplimiento de la condena impuesta a través de la sentencia revocada y concedida por el HTS en favor de la parte demandante como curadora del menor CRISTIAN FELIPE BOLAÑOS y el No. **469030002829818** por valor de **$1’608.526** consignado por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-039,** teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante RUBIELA RENTERIA PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.851.686 y T.P. 110.963** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002829816** por valor de **$6'557.926** del 30/09/2022 consignadas por PORVENIR S.A. respecto del cumplimiento de la condena impuesta a través de la sentencia revocada y concedida por el HTS en favor de la parte demandante como curadora del menor CRISTIAN FELIPE BOLAÑOS y el No. **469030002829818** por valor de **$1'608.526** consignado por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante RUBIELA RENTERIA PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.851.686 y T.P. 110.963** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

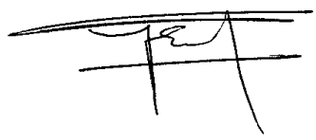

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AURA JUDITH MARTINEZ ROJAS
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2019-126

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** radicado con el Numero **2019-126**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 4181
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2307 del 24 de junio de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por el fondo de pensiones COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002825639** por valor de **$1’000.000** del 23/09/2022 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-126,** teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante ANA MARIA GUERRERO MORAN identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.222.084 y T.P. 19.591** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002825639** por valor de **$1’000.000** del 23/09/2022 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante ANA MARIA GUERRERO MORAN identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.222.084 y T.P. 19.591** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

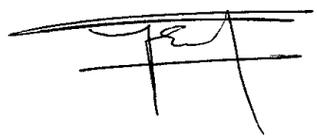

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: IVAN RESTREPO ANGEL
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-509

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** radicado con el Numero **2019-509**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

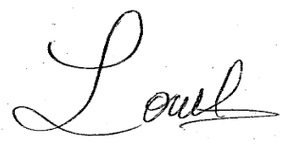

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 4177
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1440 del 11 de MAYO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por el fondo de pensiones COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002825648** por valor de **$1’817.152** del 23/09/2022 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-509,** teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102 y T.P. 97.674** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002825648** por valor de **$1’817.152** del 23/09/2022 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102 y T.P. 97.674** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

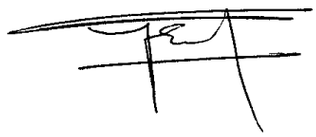

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA JEANNETTE AVELLANEDA DOMINGUEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-536

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** radicado con el Numero **2019-536**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

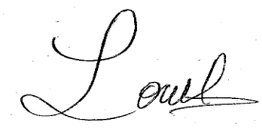

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 4176
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2149 del 17 de JUNIO de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por el fondo de pensiones COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002828280** por valor de **$1’454.263** del 28/09/2022 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-536,** teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante JULIAN ANDRES GOMEZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.470.238 y T.P. 215.915** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002828280** por valor de **$1’454.263** del 28/09/2022 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JULIAN ANDRES GOMEZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.470.238 y T.P. 215.915** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

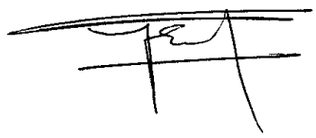

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente proceso **ESPECIAL FUERO SINDICAL**, de **PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS** contra **HECTOR FABIO VALENCIA ALVEAR**, radicado bajo el número **2022-099**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **16 de noviembre de 2022**, sin embargo, no pudo llevarse a cabo por solicitud de aplazamiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2116

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el presente proceso tenía fijada fecha de audiencia para el día 16 de noviembre del 2022, sin embargo la misma no pudo llevarse a cabo por solicitud de aplazamiento presentado por el apoderado judicial de parte demandante **PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS,** y la imposibilidad de sustituir poder. por lo cual se dispondrá dejar sin efecto el numeral PRIMERO del auto 3955 que señala fecha para el día 16 de noviembre de 2022; siendo necesario fijar nueva fecha y hora de audiencia para el día **VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, a fin de practicar la diligencia en mención.

DISPONE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el numeral PRIMERO del auto 3955 que señala fecha para el día 16 de noviembre de 2022.

2. **FIJAR** fecha de audiencia para el día VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, fecha y hora en la se llevará a cabo la audiencia.

3. Para la presente diligencia, se realizará en forma virtual en el link: **https://call.lifesizecloud.com/16496546**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA